

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No. 077

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: RUBY ADELA ARIAS ÁLVAREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
VINCULADA: MARÍA ADELA MORERA GUTIÉRREZ
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00252-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que a través de auto del 2 de septiembre de 2020¹, se aplazó la audiencia programada para el 30 de septiembre de 2020, se hace necesario convocar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de C.P.A.C.A., modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; la cual se llevará a cabo de manera virtual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020².

De otro lado, en comunicación electrónica del 10 de septiembre de 2020³, la abogada Martha Yolanda Sánchez Pardo, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.549.053 y tarjeta profesional N° 69.289 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ser tenida como representante judicial de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM–, toda vez que ocupa el cargo de Asesora Jurídica de la entidad, habiéndosele delegado la función de representación judicial de la entidad mediante Resolución N° 102 del 27 de mayo de 2020⁴; siendo pertinente reconocerle personería jurídica por encontrarse acreditada la calidad invocada.

¹ Actuación “Auto Decide 2/09/2020 2/09/2020 5:27:36 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

³ Actuación “Agregar Memorial 10/09/2020 31/08/2021 12:17:39 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

⁴ Visible a páginas 11 y 12, *ibidem*.

Así mismo, a través de memorial radicado el 7 de febrero de 2020⁵ se allegó poder conferido por Ruth Patricia Rico Rico, en calidad de Directora de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, en favor del abogado Jorge Almario Torres, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.338.876 y tarjeta profesional N° 101.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandada en el presente asunto.

De otro lado, es pertinente aceptar la renuncia al poder conferido por el Departamento del Meta, manifestada por el abogado Rafael Sanabria Gómez en memorial del 3 de marzo de 2020⁶, por encontrar reunidos los requisitos contemplados en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, en comunicación del 7 de julio de 2020⁷, se allegó poder conferido por la Secretaria Jurídica del Departamento del Meta, en favor del abogado Hugo Fernando Ayala Castillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.336.649 y tarjeta profesional N° 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, a quién habrá de reconocérsele personería jurídica para que represente judicialmente a la entidad demandada en el presente asunto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **22 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que a través del siguiente link podrán ingresar a la plataforma Lifesize para asistir a la audiencia en la fecha y hora señaladas: <https://call.lifesizecloud.com/10494985>, no obstante, un día antes de la diligencia, se enviará igualmente el link a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos electrónicos indicados por los apoderados y la agencia del Ministerio Público.

TERCERO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente las facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la que se hará necesario que al momento de

⁵ Folio 618, cuaderno 2 de expediente físico; página 445, documento cuaderno 2 de expediente digitalizado.

⁶ Folio 199, expediente físico; página 303, documento de expediente digitalizado.

⁷ Actuación “*Agregar Memorial 6/07/2020 2/09/2021 11:33:04 A. M.*”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8º, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

CUARTO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, específicamente en el siguiente enlace, ingresando los 23 dígitos que componen el número de radicado del proceso <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el Departamento del Meta, manifestada por el abogado Rafael Sanabria Gómez en memorial del 3 de marzo de 2020⁸, por encontrar reunidos los requisitos contemplados en el artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Hugo Fernando Ayala Castillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.336.649 y tarjeta profesional N° 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del Departamento del Meta, de conformidad con el poder allegado en comunicación del 7 de julio de 2020⁹.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b32f7371db431a36f4db020864bf15232f65fe91c6ed25e570d41178355a268

Documento generado en 09/09/2021 04:46:33 PM

⁸ Folio 199, expediente físico; página 303, documento de expediente digitalizado.

⁹ Actuación “Agregar Memorial 6/07/2020 2/09/2021 11:33:04 A. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>